

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSULTA DE LA INFORMACION DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEFIN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE INGRESOS Y FISCALIZACION EL L.A.E. PEDRO SEVILLA SÁNCHEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA ADMINISTRACION DESCONCENTRADA DE RECAUDACION DE TLAXCALA "1", QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ADR", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. ANA MARIA CASTREJON PLATA, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En fecha 31 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tlaxcala, el cual constituye el instrumento base para promover mecanismos de coordinación, que permita la colaboración administrativa en materia fiscal federal, mediante la coordinación entre los órdenes de gobierno federal y locales, a fin de implementar y concertar acciones conjuntas y coordinadas encaminadas a la mejora continua de las finanzas públicas del país, mediante la recaudación.

Lo anterior considerando que resulta de especial importancia fortalecer el esquema de intercambio recíproco de información a través de la instalación de sitios de consulta en línea tanto de la Secretaría como de la entidad, a efecto de que ambas instancias obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones previstas en dicho convenio.

2. Asimismo, en fecha 30 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) ACUERDO por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tlaxcala.

Derivado de la normatividad anterior, y con la finalidad de agilizar el tiempo de respuesta, **reducir trabajo en las oficinas del Registro Vehicular**, así como **reducir los costos de recuperación de los créditos fiscales**, se celebra el presente convenio:

DECLARACIONES

I. LA SEFIN:

1.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que tiene a su cargo la Administración de la Hacienda Pública del Estado, de conformidad con lo



establecido en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 18, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

1.2.- El Secretario de Finanzas, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 34, fracción III; 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 5, 6 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala.

1.3.- Para la consecución de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, contará con una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de respuesta y operatividad, dentro de la cual se encuentra la **Dirección de Ingresos y Fiscalización**, quien es la encargada de llevar el control de los vehículos matriculados en el Estado de Tlaxcala.

1.4.- El Director de Ingresos y Fiscalización, asiste en la suscripción del presente convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 8 fracción I, 10, 13, 15 fracción II, 13, 14 fracción I y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

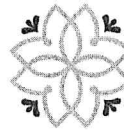
1.5.- Que el sistema mediante el cual el Registro Vehicular otorgará el acceso para la consulta en línea, **se encuentra actualizado a la fecha del convenio**, por lo que dicha consulta constituye la totalidad de vehículos inscritos y matriculados **vigentes** en la entidad federativa de Tlaxcala durante ese lapso, a nombre del deudor investigado, sin importar el año de matriculación.

1.6.- Que para la consulta de los vehículos, se otorgará el ingreso en línea al Registro Estatal Vehicular, otorgándose usuario y clave de acceso, previa recepción de la responsiva para el uso del citado sistema, por lo que **tal consulta constituye la totalidad de vehículos inscritos a nombre del deudor investigado ante dicha dependencia**.

1.7.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, Colonia Centro, Código Postal 9000, Tlaxcala, Tlaxcala, con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

II. La ADR:

2.1.- Que su representante cuenta con la personalidad jurídica y facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 16, último párrafo, numeral 9, inciso a) en relación con el artículo 18, párrafo primero, fracciones I y II así como último párrafo del Reglamento de Interior del Servicio de Administración Tributaria, que establece que la Administración General de Recaudación estará auxiliada en el ejercicio a sus facultades por los servidores públicos que en adelante se señalan, Administrador Desconcentrado auxiliado en el ejercicio de sus facultades por los subadministradores



desconcentrados de recaudación, jefes de departamento, notificadores, ejecutores, así como el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio, así como el artículo 14 fracción II en relación a las fracciones VII y IV de los artículos 11 y 12 del Reglamento antes mencionado.

2.2.- Que la ADR, señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Principal, Número 55, planta baja, colonia La Trinidad Tepehitec, CP 90115, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

III.- “LAS PARTES” declaran de manera conjunta que:

3.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y manifiestan su voluntad libre y espontánea para suscribir el presente convenio, y que, en cada caso, dicha voluntad está libre de dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio de consentimiento.

3.2.- Que manifiestan conocer el contenido, limite y alcance legal del presente convenio; y que en virtud de lo anterior y conforme a las declaraciones que anteceden, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y términos de colaboración entre **“LAS PARTES”**, a efecto de instrumentar mecanismos de coordinación interinstitucional que permita a las ADR acceder al sistema de búsquedas y consultas de los asientos con que cuenta la Secretaría de Administración del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. Para la ejecución del objeto del presente convenio de colaboración, **“LA SEFIN”** manifiesta que su sistema de consulta se encuentra actualizado a la fecha del convenio, por lo que los resultados obtenidos de las búsquedas representan el total de los vehículos registrados en ese lapso ante dicha dependencia.

TERCERA: **“LA SEFIN”** implementará cuentas de usuario, mediante las cuales las ADR podrán realizar las consultas referidas en la cláusula PRIMERA del presente convenio, para lo cual habilitará un total de **3 cuentas** para usuarios de cada una de las ADR, siendo personal designado por la propia ADR.

CUARTA: La ADR se comprometió el envío de la correspondiente responsiva para el uso de la consulta en línea, a fin de asegurar la confidencialidad de la información que obtengan, debiendo mantener el secreto y sigilo en el desarrollo de sus actividades, quedando estrictamente



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027

prohibido divulgar por cualquier medio dicha información a personas ajenas al SAT, o darle cualquier uso diverso al establecido en el Reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria, para lo cual se utilizará el formato adjunto al presente identificado como **Anexo 1**.

QUINTA: Las partes convienen que en caso de incumplimiento a los señalado en la cláusula **CUARTA**, se dará por rescindido el presente convenio, y se instaurara el procedimiento administrativo respectivo, sin perjuicio de la responsabilidad civil, patrimonial o penal en que incurra el respectivo funcionario, por el mal uso de la información.

SEXTA: Las partes convienen que en caso necesario se podrán concertar reuniones de trabajo entre los comparecientes, para tratar asuntos relevantes que se originen en el desarrollo del objeto del presente convenio, contando con la posibilidad de modificar el contenido del mismo, apegandose a la normatividad aplicable y debiendo constar por escrito.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que toda información de carácter confidencial o reservada derivada del presente instrumento jurídico, será manejada en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

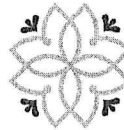
OCTAVA.- El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, siempre y cuando favorezca el objeto del mismo y no se vulnere alguna disposición normativa.

La referida modificación o adición será informada a la otra parte al menos con quince días hábiles de anticipación, para su aceptación, y posteriormente hacerse constar mediante convenio modificatorio firmado por **"LAS PARTES"**, el cual entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia al 31 de agosto de 2027.

La terminación del convenio deberá comunicarse a la otra parte por escrito con una anticipación de cuando menos 30 días hábiles.

DECIMA. - "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños o perjuicios por incumplimiento total o parcial del presente convenio de colaboración, que tenga su origen en algún caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que son acontecimientos que superan el dominio de la voluntad, que no puedan preverse o que, aun previéndose, sean inevitables.



DECIMA PRIMERA.- El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la materialización de cualquier ejercicio relacionado con el presente convenio de colaboración, no perderá en ningún momento la calidad de empleado sujeto a la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó, por lo que en ningún supuesto existirá o se presumirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado por la otra, ni tendrá aplicabilidad la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de que dicho personal preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde este momento de cualquier responsabilidad que por estos hechos se les pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

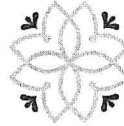
DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** precisan que la suscripción y firma de este convenio de colaboración son manifestaciones de buena fe, por lo que carecen de dolo, mala fe o algún vicio del consentimiento, en consecuencia, se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su cabal cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en las Declaraciones de este Convenio, o vía correo electrónico o telefónica por conducto de los enlaces que a continuación se mencionan; conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas:

"LA SEFIN"	Ing. Rusell Villegas Conde, o quién le suceda en el cargo. Correo electrónico: rusell_villegasc@finanzastlax.gob.mx Tel: 246 46 52960
"LA ADR"	C.P. Emiliano Hernandez Serrano o quién le suceda en el cargo. Correo electrónico: emiliano.hernandezs@sat.gob.mx Tel: 246 46 51003

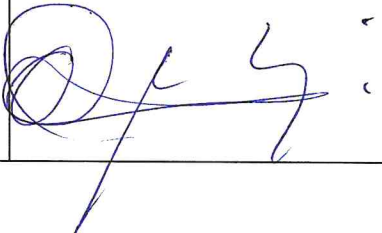
DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente convenio de colaboración, se resolverán de común acuerdo entre ambas.

Una vez que fue leído en su integridad el presente convenio de colaboración por **"LAS PARTES"** y enteradas de su alcance, valor y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado, al margen



y al calce, para los efectos a que haya lugar, en Tlaxcala, Tlaxcala, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil veintiséis.

POR LA SEFIN:

Nombre	Puesto	Firma
C.P. David Álvarez Ochoa	Secretario de Finanzas del Estado de Tlaxcal	
L.A.E. Pedro Sevilla Sánchez.	Director de Ingresos y Fiscalización	

POR LA ADR:

Nombre	Puesto	Firma
Lic. Ana María Castrejón Plata	Administradora Desconcentrada de Recaudación de Tlaxcala "1"	
C.P. Emiliano Hernández Serrano	Subadministrador Desconcentrado de Recaudación de Tlaxcala "1"	